

Tax Advisory

Tax Breaking News

Sector Agrario

11 de septiembre de 2025

Se aprobó un nuevo régimen tributario para el Sector Agrario vigente a partir del 01/01/2026



El **10 de septiembre de 2025** se publicó en la edición extraordinaria de **El Peruano**, la **Ley No. 32434**, con el objetivo de **establecer un marco legal que impulse la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario, que fomente una agricultura moderna que permita la empleabilidad y la inversión de las empresas en dicho sector.**



Además del régimen tributario, la norma promueve prácticas como la agricultura regenerativa, la gestión de la huella hídrica y de carbono, y el uso de energías limpias alineadas a los compromisos internacionales de desarrollo limpio y sostenibilidad agropecuaria.



Denisse Ordóñez
Directora de Tax Advisory



Alcances

- Empresas agrarias que desarrollen principalmente actividades de **cultivo o crianza**.
- Empresas agrarias que realicen directa y principalmente **actividad agroindustrial**, siempre que utilicen principalmente productos agropecuarios, fuera de Lima Metropolitana y la provincia del Callao. **No se incluyen las actividades agroindustriales relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza.**
- Se entiende que una empresa agraria desarrolla principalmente actividad de cultivo o crianza, o actividad agroindustrial cuando los ingresos que obtenga del desarrollo de actividades distintas de los anteriores mencionados no superen el 20% del total de sus ingresos netos anuales.

Empresas Agrarias



Personas Naturales con Ingresos Netos mayores a 150 UIT



Personas Jurídicas a efectos del Impuesto a la Renta, con excepción de las cooperativas, asociaciones, comunidades y ciertas fundaciones

Principales implicancias tributarias

Tasa del IR y Pagos a cuenta

Se aplicarán las siguientes tasas

Ejercicios gravables	Tasa del IR	Tasa aplicable a los PAC
2026-2035	15%	0.8%
2035 en adelante	Régimen general (29.5%)	1.5%



Aplica a las empresas agrarias que deban efectuar los pagos a cuenta establecidos en el inciso b) del artículo 85 de la LIR

Depreciación



20% anual aplicable a:

- Inversiones en obras de infraestructura hidráulica
- Obras de riego afectadas a la producción de rentas gravadas



Reglas para la depreciación

- Obras adquiridas o construidas durante los ejercicios 2026 a 2035.
- No aplica a inversiones comprendidas en contratos con cláusulas de estabilidad jurídica o tributaria

25%

Hasta el 25% sobre el valor de los productos que las empresas agrarias compren a pequeños productores inscritos en el "Padrón de Productores Agrarios".

Requisitos para la deducción adicional

- Solo se aceptará si los productores se encuentran inscritos en el padrón en el momento de la adquisición.
- No deberá exceder el 10% de los montos acreditados mediante comprobantes de pago anotados en el Registro de Compras.

Reintegro Tributario

Las empresas agrarias tendrán derecho al reintegro tributario equivalente al IGV consignado separadamente en los comprobantes de pago.



Requisitos:

- Aplicable a la producción y venta de los bienes agrarios contenidos en el Anexo I del la LIGV, exonerados del IGV.
- No haber sido utilizado como costo o gasto para efectos del IR.
- Aplicable a las importaciones y/o adquisiciones efectuadas a partir de la entrada en vigencia de la ley.

Exoneración del IGV

Las empresas agrarias que habían renunciado a la exoneración, podrán solicitar nuevamente el acogimiento en un plazo de 3 meses desde la vigencia de la ley.



Requisitos:

- Aplicable a la producción y venta de los bienes agrarios contenidos en el Anexo I del la LIGV.
- La renuncia a la exoneración del IGV debe haber sido aprobada por la SUNAT hasta el día anterior a la entrada en vigencia de la ley.
- Presentar la solicitud de acogimiento a la exoneración del IGV a la SUNAT, en un plazo no mayor de 3 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la ley.

Relaciones Laborales

Se han dispuesto medidas que refuerzan el cumplimiento de las obligaciones laborales en materia de cuota de discapacidad y uso de medios digitales para el cumplimiento de obligaciones formales.



Requisitos:

- SUNAFIL intensificará sus acciones de prevención, orientación y fiscalización en empresas del sector para reforzar el cumplimiento normativo.
- El MTPE publicará un listado referencial de trabajadores con discapacidad, resguardando su identidad, para facilitar el cumplimiento de la cuota legal de discapacidad.
- Se autoriza el uso de medios digitales para la emisión y notificación de documentos laborales, reconociéndose la validez legal de las firmas digitales.

Se mantiene vigente el régimen laboral agrario (Ley N° 31110) y se han dispuesto medidas operativas que refuerzan el cumplimiento de obligaciones laborales.

Contáctanos



María Julia Sáenz

Socia Líder de Tax & Legal
mariajulia.sáenz@kpmg.com



Carlos Rodríguez Summers

Socio de Líder Tax Advisory & Private Clients Services
carlosrodríguez@kpmg.com



Roberto Casanova-Regis

Socio de Tributación Internacional y M&A
rcasanovaregis@kpmg.com



Denisse Ordoñez

Directora de Tax Advisory
dordonez@kpmg.com



Lyndabelle Gutierrez

Gerente de Tax Advisory
lyndabelle.gutierrez@kpmg.com